



Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Balao

Guayas - Ecuador

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 240 de la Constitución Política de la República establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales....", en concordancia con la disposición mencionada, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce esta facultad normativa para los citados niveles de gobierno;

Que, el artículo 264 de la Norma Suprema al establecer las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determina en el numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo y en el numeral 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público en el territorio nacional.

Que, el artículo 54 literal m), del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la importancia de regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él así como la colocación de publicidad, redes o señalización.

Que, los artículos 492 y 493 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que el uso de la vía pública y su cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes.

Que, el Cantón Balao, ha tenido un crecimiento vertiginoso que ha dinamizado el surgimiento de nuevos asentamientos urbanos y rurales con el consiguiente establecimiento de nuevas calles, aceras, parterres, portales y centros artesanales, de comercio, de educación, de tránsito y de convivencia social.

Que, el Concejo Cantonal, en sesiones ordinarias celebradas el 22 y 29 de Octubre del 2013, aprobó Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Ocupación de la Vía Pública en el Cantón Balao, publicada en el Registro Oficial No. 165, del 20 de Enero del 2014; pero que a la presente fecha la normativa legal necesita de una reforma; y

En ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere los artículos 240 y 264, numerales 2 y 6 de la Constitución de la República, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

**LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA
VÍA PÚBLICA EN EL CANTON BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

POR LA GLORIA Y PROGRESO DE BALAO

DIRECCIÓN COMERCIO # 205 Y 5 DE JUNIO * TELEFAX: 2746201 TELEF: 2746200 - 2746695



Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Balao

Guayas - Ecuador

Art. 1.- En el Art. 7 del CAPÍTULO I, DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, eliminar "Dirección de Planeamiento Urbano o al" y dirá: "Todo interesado en ocupar la vía pública deberá previamente obtener el permiso correspondiente del Comisario Municipal y el registro respectivo en el Departamento de Avalúos y Catastros".

Art. 2.- En el Art. 8 del CAPÍTULO I, DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, elimínese la palabra "fijos".

Art. 3.- En el Art. 9 del CAPÍTULO I, DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, sustitúyase "Dirección de Planeamiento Urbano" por "Dirección de Planificación Urbana y Desarrollo Institucional".

Art. 4.- En el Art. 10 del CAPÍTULO I, DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, después de la palabra "emisión" incluir "de"; y al final del mismo agregar: "Solo se aplicará este artículo a los comerciantes fijos permanentes".

Art. 5.- Elimínese la frase: "los transportistas del Cantón", en el Art. 11 del CAPÍTULO I, DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Art. 6.- Agréguese al final del artículo 14 del CAPÍTULO I, DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA: lo siguiente "que no impida el libre tránsito peatonal"

Art. 7.- Agréguese al final del artículo 16 del CAPÍTULO I, DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA: lo siguiente "previo al pago de la sanción impuesta, se procederá a su devolución"

Art. 8.- En el Art. 19 del CAPÍTULO I, DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, sustitúyase "la matrícula" por "el permiso".

Art. 9.- Elimínese el Art. 21 del CAPÍTULO I, DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, de la ordenanza sustitutiva que reglamenta la ocupación de la vía pública en el Cantón Balao, Provincia del Guayas.

Art. 10.- El literal b) del Art. 23 del CAPITULO II, ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS, dirá: "La carga y descarga de mercadería de los diferentes medios de transporte, se efectuará utilizando solo el carril derecho de la vía, con el objeto de no impedir la libre circulación vehicular y peatonal".

Art. 11.- Sustitúyase el Art. 28 del CAPITULO III DE LAS TARIFAS, de la ordenanza sustitutiva que reglamenta la ocupación de la vía pública en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, por el siguiente:

"Art. 28.- Tarifas.- Por la ocupación de la vía pública con puestos fijos permanentes, temporales y ocasionales deberán pagar las siguientes tarifas:



Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Balao

Guayas - Ecuador

- a) Los permisos ocasionales por días feriados se otorgarán sólo en las condiciones señaladas en la presente Ordenanza y por un máximo de cinco días, pagarán una tarifa al momento del otorgamiento del permiso de ocupación, emitido por el Comisario Municipal de la siguiente manera:
- 1.- Los puestos de venta de ropa y zapatos, pagaran 0.5% del salario básico unificado por día;
 - 2.- Los puestos de venta de Productos agrícolas, pagaran el 0.2% del salario básico unificado por día;
 - 3.- Los puestos de venta dulces, confitería, bisutería, artesanía y otros, pagaran el 0.1% del salario básico unificado por día;
- b) Los puestos ocasionales para las festividades cantonales del mes de noviembre de cada año, se otorgará por un máximo de cinco días, cuya tarifa será calculada por la Comisión de Festejos y la Dirección Financiero; conforme a la tarifa establecida en el literal anterior de esta disposición.
- c) Los espacios reservados a particulares serán para un solo vehículo y estarán determinados por la Dirección de Planificación Urbana. El valor a cancelar por este rubro será de 8 % del SBU mensual. Se establece una excepción a este pago para las personas con discapacidad motriz.
- d) Los aparatos mecánicos, ruedas moscovitas, carruseles y otros pagarán el 3% del Salario Básico Unificado por día”.

Art. 12.- En el Art. 32 del CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y PENAS EN GENERAL, sustituir “10%” por “50%”.

Art. 13.- Sustitúyase el Art. 35 del CAPITULO III DE LAS TARIFAS, de la ordenanza sustitutiva que reglamenta la ocupación de la vía pública en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, por el siguiente:

“Art. 35.- Remociones y otras actividades.- El que realizare remociones, excavaciones, zanjas o acumulare material sin el respectivo permiso de la Dirección de Planificación Urbana y Desarrollo Institucional, será sancionado con una multa equivalente al 10 % del Salario Básico Unificado y se obligará a reparar el daño o retirar los materiales, de lo contrario lo hará la Municipalidad debiendo emitir titulo de crédito contra el infractor por los daños ocasionados, la misma que deberá ser cancelada de manera inmediata. Cuando se conceda permiso para todos los trabajos indicados en el inciso anterior, el interesado se comprometerá a dejar la vía pública en el estado en que la encontró, y con el fin de resarcir los valores de los posibles daños, dejara una garantía en la Tesorería Municipal, de conformidad con el informe de la Dirección de Obras Públicas Municipales”.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 14.- La presente reforma a la la ordenanza sustitutiva que reglamenta la ocupación de la vía pública en el Cantón Balao, Provincia del Guayas, entrará en vigencia a partir de su



Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Balao

Guayas - Ecuador

aprobación, publicación en la Gaceta Municipal y el Sitio Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a los veintidós días del mes de Febrero del dos mil diecisiete.



Dr. Luis Castro Chiriboga
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO



Ab. Jhonn Jiménez León
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTON BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas el catorce y veintidós días del mes de febrero del dos mil diecisiete, en primero y segundo debate, respectivamente.

Balao, 21 de Febrero del 2017.-



Ab. Jhonn Jiménez León
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.- Balao, 21 de Febrero del 2017, las 14h00, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTON BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS,** y ordeno su **PROMULGACION** de conformidad con la ley.



Dr. Luis Castro Chiriboga
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.- Sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, **LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN EL CANTON BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS,** el señor Doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo

POR LA GLORIA Y PROGRESO DE BALAO

DIRECCIÓN COMERCIO # 205 Y 5 DE JUNIO * TELEFAX: 2746201 TELEF: 2746200 - 2746695



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Balao*

Guayas - Ecuador

Descentralizado Municipal de Balao, el veintiuno de Febrero del dos mil diecisiete, a las catorce horas.- **LO CERTIFICO.-**

Balao, 21 de Febrero del 2017.-

Ab. Jhonn Jiménez León
SECRETARIO MUNICIPAL